

Nota aclaratoria sobre los cometidos de las entidades de control de calidad de la construcción y obra pública, así como la obligación de estar declaradas para el ejercicio de la actividad e inscritas en el Registro de laboratorios de ensayos y de entidades de control de calidad de la construcción y obra pública de Andalucía

Con independencia de los cometidos que tienen asignados los laboratorios de ensayos inscritos en el Registro de laboratorios de ensayos y de entidades de control de la construcción y obra pública de Andalucía, se han planteado a esta Consejería diversas cuestiones por empresas que ejercen su actividad como entidades de control de calidad.

Una de ellas, es la relativa a la obligatoriedad de tener declarada e inscrita en el Registro anteriormente citado, una Entidad de Control de la Edificación para poder ejercer su actividad.

Además se quiere recordar lo señalado por el Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública (BOJA N°77 de 19 de abril), que en su artículo 4.1 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exige que las verificaciones de la calidad del proyecto, los materiales y la ejecución de la obra y de sus instalaciones, sean realizadas por entidades de control de calidad de la construcción y obra pública, que estén legalmente establecidas en nuestra Comunidad Autónoma y dispongan de capacidad técnica suficiente para las actividades que realizan.

El trabajo de verificación de un proyecto, de la ejecución de la obra o de su vida útil, no es obligatorio encargarlo fuera de la Dirección Facultativa (DF) para acometer una obra, ya que entrarían dentro de las funciones que tienen atribuidas las direcciones facultativas.

Ahora bien, a petición de la propiedad o de la propia DF, si se considera necesario un apoyo técnico, éste deberá realizarse por una entidad de control de calidad legalmente establecida, como se recoge en el citado artículo 4. Lo que exige haber presentado una Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad, y por tanto, su inscripción posteriormente en el Registro de Laboratorios y Entidades de Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública de Andalucía adscrito a esta Secretaría General Técnica, o si se tratara de una entidad de control radicada fuera de nuestra Comunidad Autónoma, en el Registro General del Código Técnico (www.codigotecnico.org), dependiente del Ministerio de Fomento.

Por todo lo anterior en los concursos públicos donde se licite la actividad de verificación de un proyecto de edificación, de la ejecución de la obra o de su vida útil, deberá exigirse que en los pliegos de prescripciones técnicas se incluya la realización de la misma por una Entidad de Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública, que esté inscrita en el correspondiente Registro.

El Jefe de Servicio de Fomento y Control de Calidad
Fdo.: Miguel Ángel Santos Amaya

El Secretario General Técnico
Fdo.: Fernando Rodríguez Reyes



Código:	BY574824PFIRMAhAKJ1brUNxaPoEDZ	Fecha	26/06/2017
Firmado Por	FERNANDO RODRIGUEZ REYES MIGUEL ANGEL SANTOS AMAYA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

